

Gaceta

No. 664

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 16 de Julio, 2020

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3179

Modificación del Artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, consistente en la incorporación de un párrafo adicional, que permita el uso de un calendario alternativo para la formulación y aprobación interna ante situaciones de fuerza mayor que impidan su cumplimiento.....2

Modificación del Artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, consistente en la incorporación de un párrafo adicional, que permita el uso de un calendario alternativo para la formulación y aprobación interna ante situaciones de fuerza mayor que impidan su cumplimiento.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18, del Estatuto Orgánico, establece dentro de las funciones del Consejo Institucional, las siguientes:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

2. El Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales” establece en el artículo 5, los periodos, fases para las evaluaciones y controles del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Ordinario del periodo en ejercicio, así como las actividades para formular el próximo Plan-Presupuesto.
3. En oficio R-177-2020 del 20 de febrero del 2020, la Rectoría remite a la Comisión de Planificación y Administración, una propuesta de cronograma para el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2021.

4. En respuesta al precitado oficio, la Comisión de Planificación y Administración, remitió el oficio SCI-281-2020 del 23 de marzo del 2020, del cual se extrae:

“De acuerdo con la revisión realizada se concluye que dicha propuesta requiere ajustes para ser elevada al pleno del Consejo Institucional, toda vez que en términos generales se contrapone en algunos de sus apartados con las fechas previstas en la proyección anual de las actividades del proceso de planificación, entendiéndose este proceso como las evaluaciones y controles del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Ordinario aprobado, así como las actividades para formular el próximo Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario; establecidas en el artículo 5 del Reglamento para la elaboración y modificación de Cronogramas Institucionales...”

5. La Rectoría amplía en oficio R-335-2020 del 30 de marzo del 2020, las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación y Administración, adjuntando la propuesta de cronograma actualizada.
6. La Comisión de Planificación y Administración remite a la Rectoría en respuesta al oficio R-335-2020, el documento SCI-357-2020 fechado 21 de abril del 2020, del cual se extrae:

“...

Por último, es importante resaltar que la Comisión de Planificación y Administración, en esta última reunión, valora este esfuerzo que realiza la Administración con el fin de concretizar la calendarización de dichas actividades; sin embargo, al encontrarse ya regulados los periodos y fases para las evaluaciones y controles del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Ordinario del periodo en ejercicio, así como las actividades para formular el próximo Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario en el “Reglamento para la elaboración y modificación

de Cronogramas Institucionales”, este cronograma no requiere aprobación del pleno del Consejo Institucional, por cuanto se traduce en la ejecución operativa de la norma.”

7. En oficio OPI-136-2020, fechado 14 de mayo de 2020, la Oficina de Planificación Institucional, indica:

*“En atención al oficio SCI-357-2020 y con fundamento el Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, en análisis con el Consejo de Rectoría No. 15 del pasado 11 de mayo, se considera necesario **solicitar al Consejo Institucional incluir mediante un transitorio a este reglamento, la posibilidad de modificar el cronograma en casos excepcionales, como el que acontece para este periodo, ya que la institución se encuentra en un tiempo de toma de decisiones urgentes para atender la situación de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y además tiene que atender la reformulación de lo planificado para este año, realizar ajustes para planificar el próximo año y considerar la realidad presupuestaria nacional...**”* (El resaltado es proveído)

8. El artículo 12 del “Reglamento de Normatización” establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. En las disposiciones vigentes del artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas

Institucionales, se detallan los plazos en que deberán encontrarse atendidas las actividades relacionadas a la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto, debiendo todos los actores involucrados ajustarse a las fechas ahí establecidas.

2. La Oficina de Planificación Institucional ha alertado en su oficio OPI-136-2020 sobre la necesidad de prever mediante un artículo transitorio, la posibilidad de que, en casos de fuerza mayor como el que acontece con la enfermedad COVID-19, puedan guiarse las actividades reguladas en el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, mediante un calendario alternativo.
3. La crisis originada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, ha provocado una afectación inédita en el normal desarrollo de las actividades institucionales. Esta circunstancia ha planteado el desafío de asumir el desarrollo de las actividades mediante opciones diferentes a las ordinarias y a replantear la planificación prevista para el año en ejercicio; lo que conlleva a la necesidad de reajustar disposiciones normativas con el propósito de controlar los riesgos relacionados con la formulación y aprobación interna del plan-presupuesto 2021.
4. Analizadas las justificaciones aportadas por la Oficina de Planificación Institucional, la Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 877-2020 del 01 de julio 2020, dictamina recomendar al Pleno que se incorpore en el Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, la posibilidad de que la Administración pueda proponer al Consejo Institucional, plazos distintos a los consignadas en el artículo 5 de dicho cuerpo normativo, para la formulación y aprobación interna el Plan- Presupuesto, cuando se susciten eventos de fuerza mayor, que así lo ameriten.
5. Esta propuesta de reforma del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, no representa un ajuste sustancial en dicho cuerpo normativo, por cuanto la Comisión

de Planificación y Administración omitió su envío a la Oficina de Planificación Institucional, atendiendo el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto a reformas parciales.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, de modo que se incorpore un párrafo final, que indique lo siguiente:

....

No obstante, ante la presencia de eventos de fuerza mayor que dificulten o impidan el cumplimiento de las fechas indicadas, el Rector podrá justificar y proponer al Consejo Institucional la aprobación de un calendario alternativo para la formulación y aprobación interna del Plan-Presupuesto que corresponda.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3179, Artículo 7, del 15 de julio de 2020.